

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MÉNTRIDA

Aprobada inicialmente en sesión plenaria del día 10 de diciembre de 2013 la modificación número 2 del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, y transcurrido el plazo de quince días de exposición al público prevenido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación número 2 del presupuesto de 2013 en los siguientes términos:

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
132 12000 Seguridad: retr. básicas	76.000,00	2.000,00	78.000,00
132 12100 Seguridad: retr. complementarias	130.000,00	18.000,00	148.000,00
134 214 P. Civil: vehículos	10.000,00	10.000,00	20.000,00
155 12000 Vías públicas: básicas	10.000,00	1.000,00	11.000,00
155 13000 Vías públicas: básicas	145.000,00	8.000,00	153.000,00
165 22100 Alumbrado: energía	150.000,00	15.000,00	165.000,00
320 13000 Educación: retr. Básicas	32.000,00	3.000,00	35.000,00
320 202 Educación: arrendamiento	6.000,00	1.000,00	7.000,00
320 223 Educación: transporte	6.000,00	23.000,00	29.000,00
334 22799 P. Cultural: trabajos otras empresas	10.000,00	5.000,00	15.000,00
338 22609 Festejos	100.000,00	25.000,00	125.000,00
340 13000 Deportes: retr. Básicas.	80.000,00	11.000,00	91.000,00
920 12100 Administración: retr. complementarias	130.000,00	18.000,00	148.000,00
920 22201 Administración: postales	3.000,00	2.000,00	5.000,00
920 22799 Administración: trabajos otras empresas	15.000,00	3.000,00	18.000,00
920 463 Administración: Mancomunidad	25.000,00	30.000,00	55.000,00
Total suplementos		175.000,00	

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJAS	TOTAL
132 150 Seguridad: productividad	30.000,00	12.000,00	18.000,00
132 151 Seguridad: gratificaciones	2.000,00	2.000,00	00,00
132 213 Seguridad: maquinaria	3.000,00	3.000,00	00,00
155 619 Vías Públicas: inversión	85.000,00	15.000,00	70.000,00
161 22706 Saneamiento: estudios	3.000,00	3.000,00	00,00
163 213 Limpieza viaria: utillaje	10.000,00	8.000,00	2.000,00
163 22111 Limpieza viaria: maquin.	10.000,00	7.000,00	3.000,00
165 210 Alumbrado: reparación	25.000,00	6.000,00	19.000,00
165 22706 Alumbrado: estudios	6.000,00	6.000,00	00,00
165 609 Alumbrado: inversión	75.000,00	21.000,00	54.000,00
230 22000 Servicios sociales: ordinario no inventariable	3.000,00	3.000,00	00,00
233 13000 Tercera Edad: Básicas	70.000,00	12.000,00	58.000,00
320 22001 Educación: libros	45.000,00	10.000,00	35.000,00
320 22110 Educación: limpieza	10.000,00	8.000,00	2.000,00
321 13000 Educ. Infantil: básicas	63.000,00	7.000,00	56.000,00
330 22000 Cultura: ordinario	5.000,00	5.000,00	00,00
920 12000 Administración: básicas	85.000,00	12.000,00	73.000,00
920 13000 Administración: básicas	40.000,00	6.000,00	34.000,00
920 150 Administración: productiv	20.000,00	9.000,00	11.000,00
920 151 Administración: gratificac	3.000,00	3.000,00	00,00
920 213 Administración: utillaje	6.000,00	5.000,00	1.000,00
920 22100 Administración: energía	20.000,00	12.000,00	8.000,00
Total disminuciones		175.000,00	
Total modificación presupuestaria 2/2013		175.000,00	

Lo cual se comunica a todos los interesados haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición ante el pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución.

El pleno del Ayuntamiento, como órgano competente para la resolución del recurso de reposición, deberá dictar y notificar resolución expresa en el plazo de un mes desde la interposición del mismo. Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 8 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998.

No obstante, por el interesado se podrá interponer cualquier otro que considere procedente en Derecho.

Méntrida 13 de enero de 2014.-El Alcalde, José Sánchez Moral.

N.º I.-558